



9ª ORDEN DE MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS PARA EL EJERCICIO 2024

Por Orden de 25 de enero de 2024 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras para el presente ejercicio.

Entre las líneas de subvenciones integradas en dicho Plan se encuentran las siguientes, que están vinculadas a objetivos e indicadores presupuestarios asignados al programa 513A "Transportes" en la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, con cargo a la partida presupuestaria **14.04.00.513A.47760**:

Proyecto	Denominación de la línea de subvención
50949	A INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. COMPENSACIÓN ABONOS Y TÍTULOS MULTIVIAJES. MUR-26-49-55-68-83-84-85-92 Y RMU 3.
50950	A TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A. COMPENSACIÓN ABONOS Y TÍTULOS MULTIVIAJES. RMU 1.
50951	A AUTOCARES ÁGUILAS, S.A. COMPENSACIÓN ABONOS Y TÍTULOS MULTIVIAJES. RMU 2, MUR 025, MUR 043.

Estas subvenciones están destinadas a compensar económicamente a las operadoras de los servicios de transporte regular de viajeros RMU2, MUR025 y MUR043 por la merma de ingresos y los costes de implementación que les haya podido causar la implantación de la medida de reducción del precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, en el marco de las siguientes normas de la Administración General del Estado:

-Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma (BOE, núm. 152, de 26 de junio de 2022).

-Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad (BOE» núm. 311, de 28 de diciembre de 2022).

-Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y



conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea, publicado en el BOE» núm. 154, de 26 de junio de 2023).

Las operadoras llevaron a cabo los descuentos en el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, en los siguientes periodos.

-Según el Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio: descuento de un porcentaje de un 30%, durante el periodo comprendido desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

-Según el Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre: descuento de un porcentaje de un 50%, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de junio de 2023. Teniendo en cuenta que:

-Según el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio: descuento de un porcentaje de un 50%, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2023 y 31 de diciembre de 2023. Teniendo en cuenta que:

En la Orden de 25 de enero de 2024 por la que se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras estas líneas se encuentran imputadas al siguiente capítulo, artículo, concepto y subconcepto: **477.60**.

Al tratarse de subvenciones dirigidas a compensar déficit acumulado correspondiente al ejercicio 2022 y 2023, su correcta imputación presupuestaria a nivel de capítulo, artículo, concepto y subconcepto debe ser **777.60**. Esta circunstancia ha conllevado la necesidad de habilitar tres nuevos proyectos presupuestarios en el programa 513A "Transportes", destinados a estas subvenciones con la partida presupuestaria **14.04.00.513A.777.60**. Estos nuevos proyectos son:

Proyecto	Denominación de la línea de subvención
52644	A TTES. URBANOS DE CARTAGENA SA. COMPENSACIÓN. ABONOS. Y TÍTULOS MULTIVIAJES. RMU 1
52645	A AUTOCARES ÁGUILAS SL. COMPENSACIÓN ABONOS Y TÍTULOS MULTIVIAJES RMU 2, MUR 025, MUR 043
52646	A INTERUB. AUTOB. SA. COMPENSACIÓN ABONOS Y TIT. MULTIV. MUR 26-49-55-68-83-84-85-92 Y RMU 3

Por otro lado, analizada la documentación justificativa presentada por las operadoras de transporte se conocen los importes exactos de los costes que representan estas subvenciones, que son diferentes a los previstos en la Orden de 25 de enero de 2024 por la que se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.



En su virtud, vista la propuesta de la Dirección General de Movilidad y Transportes de fecha 05/06/2024 y de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 2 de la Orden de 17 de mayo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el contenido de los planes estratégicos de subvenciones y la tramitación y estructura de las memorias de ejecución,

DISPONGO

PRIMERO: Aprobar la inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras para el ejercicio 2024 de las líneas de subvenciones reflejadas en el Anexo I.

Estas líneas de subvenciones sustituyen a las siguientes que se encuentran imputadas a la partida presupuestaria **14.04.00.513A.477.60**, pues al tratarse de subvenciones dirigidas a compensar déficit acumulado correspondiente al ejercicio 2022 y 2023 su correcta imputación a nivel de capítulo, artículo, concepto y subconcepto debe ser **777.60** y no **477.60**:

Proyecto	Denominación de la línea de subvención
50949	A INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. COMPENSACIÓN ABONOS Y TÍTULOS MULTIVIAJES. MUR-26-49-55-68-83-84-85-92 Y RMU 3.
50950	A TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A. COMPENSACIÓN ABONOS Y TÍTULOS MULTIVIAJES. RMU 1.
50951	A AUTOCARES ÁGUILAS, S.A. COMPENSACIÓN ABONOS Y TÍTULOS MULTIVIAJES. RMU 2, MUR 025, MUR 043.

Las líneas de subvención contenidas en el Anexo I comprenden acciones que se vinculan a objetivos e indicadores presupuestarios asignados al programa de gastos 513A en la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2024, elaborado de conformidad con el artículo 2.1 de la Orden de 17 de mayo de 2016 de la Consejería de Economía y Hacienda, y para cuya realización se han dotado los recursos presupuestarios necesarios.

EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
José Manuel Pancorbo de la Torre
(Documento firmado electrónicamente al margen)



ANEXO I

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: A Transportes Urbanos de Cartagena, S.A. Compensación abonos y títulos multiviajes. RMU 1.	
Servicio	14.04. Dirección General de Movilidad y Litoral.
Programa Presupuestario	513A Transportes
Proyecto	52644 "A Transportes Urbanos de Cartagena, S.A. Compensación abonos y títulos multiviajes. RMU 1."
Objetivo presupuestario	04: Mejora de infraestructura de servicios de transporte
Objetivo y efectos	<p>-Fomentar el transporte regular de viajeros de uso general de carácter interurbano.</p> <p>-Compensar la merma de ingresos que ha supuesto para el operador la implantación de la medida de reducción del precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, en el marco de las siguientes normas de la Administración General del Estado:</p> <p>-Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio (BOE núm. 152, de 26 de junio de 2022).</p> <p>-Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre (BOE núm. 311, de 28 de diciembre de 2022).</p> <p>-Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio (BOE núm. 154, de 29 de junio de 2023).</p>
Áreas de competencia	<p>Función: 51. infraestructuras básicas y transportes</p> <p>Código CNAE:</p> <p>4939. Otros tipos de transporte terrestre de pasajeros N.C.O.P.</p> <p>Beneficiarios: Subvención dirigida al sector del transporte de viajeros.</p>
Plazo de consecución	12 meses
Costes previsibles	<p>-Importe: <u>62.039,94€</u>, para las ayudas otorgadas al amparo del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio (BOE núm. 152, de 26 de junio de 2022).</p> <p>-Importe: <u>191.587,39€</u>, para las ayudas otorgadas al amparo del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre (BOE núm. 311, de 28 de diciembre de 2022).</p> <p>-Importe: <u>167.620,16€</u>, para las ayudas otorgadas al amparo del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio (BOE núm. 154, de 29 de junio de 2023).</p>



	<p>-<u>Importe total</u>: 421.247,49€</p> <p>-Partida presupuestaria: 14.04.00.513A.777.60</p>
<p>Fuentes financiación</p>	<p>Fondos propios y fondos procedentes de la Administración General del Estado:</p> <p>-<u>Ayudas otorgadas al amparo del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio (BOE núm. 152, de 26 de junio de 2022)</u>:</p> <p>-62.039,94€, fondos estatales exclusivamente (fuente de financiación 08 1183 1459.02 “Ayudas directas descuento títulos transporte”).</p> <p>-Compensación por la merma de ingresos que ha supuesto la implantación de la medida establecida en esta norma, consistente en reducir el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta en un porcentaje de un 30%, para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.</p> <p>-<u>Ayudas otorgadas al amparo del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre (BOE núm. 311, de 28 de diciembre de 2022)</u>:</p> <p>-191.587,39€, de los cuales:</p> <p style="padding-left: 40px;">-CARM financia, con fondos propios, el descuento del 20% en el precio de los abonos y títulos multiviaje: 76.634,96€.</p> <p style="padding-left: 40px;">-La Administración General del Estado financia el descuento del 30% en el precio de los abonos y títulos multiviaje: 114.952,43€ (fuente de financiación 08 1183 1459.02 “Ayudas directas descuento títulos transporte”).</p> <p>-Compensación por la merma de ingresos que ha supuesto la implantación de la medida establecida en esta norma, consistente en reducir el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta en un porcentaje de un 50%, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de junio de 2023.</p> <p>-<u>Ayudas otorgadas al amparo del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio (BOE núm. 154, de 29 de junio de 2023)</u>:</p> <p>-167.620,16€, de los cuales:</p> <p style="padding-left: 40px;">-CARM financia, con fondos propios, el descuento del 20% en el precio de los abonos y títulos multiviaje: 67.048,06€€.</p>



		<p>-La Administración General del Estado financia el descuento del 30% en el precio de los abonos y títulos multiviaje: 100.572,10€ (fuente de financiación 08 1183 1459.02 “Ayudas directas descuento títulos transporte”).</p> <p>-Compensación por la merma de ingresos que ha supuesto la implantación de la medida establecida en esta norma, consistente en reducir el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta en un porcentaje de un 50%, para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.</p>
	Plan de acción	<p>Subvención otorgada mediante procedimiento de concesión directa (artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).</p> <p>El instrumento a través del cual se canalice la subvención establecerá las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con la normativa reguladora de subvenciones.</p> <p>Mediante Decreto aprobado por Consejo de Gobierno se especificarán las normas reguladoras de la subvención y régimen de justificación</p>
Asignación	Número	1
	Descripción	Beneficiarios
	Unidad de medida	Número de beneficiarios
	Previsión indicador (uds.)	1
	Seguimiento y evaluación	<p>Aportada la documentación justificativa por la mercantil beneficiaria, el órgano competente procederá a su análisis y estudio para comprobar si los ingresos obtenidos a partir de los usuarios garantizaron, o no, un nivel mínimo de cobertura de los gastos de explotación.</p>



LÍNEA DE SUBVENCIÓN: A Autocares Águilas, S.A. Compensación abonos y títulos multiviajes. RMU 2, MUR 025, MUR 043.	
Servicio	14.04. Dirección General de Movilidad y Litoral.
Programa Presupuestario	513A Transportes
Proyecto	52645 "A Autocares Águilas, S.A. Compensación abonos y títulos multiviajes. RMU 2, MUR 025, MUR 043."
Objetivo presupuestario	04: Mejora de infraestructura de servicios de transporte
Objetivo y efectos	<p>-Fomentar el transporte regular de viajeros de uso general de carácter interurbano.</p> <p>-Compensar la merma de ingresos que ha supuesto para el operador la implantación de la medida de reducción del precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, en el marco de las siguientes normas de la Administración General del Estado:</p> <p>-Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio (BOE núm. 152, de 26 de junio de 2022).</p> <p>-Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre (BOE núm. 311, de 28 de diciembre de 2022).</p> <p>-Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio (BOE núm. 154, de 29 de junio de 2023).</p>
Áreas de competencia	<p>Función: 51. infraestructuras básicas y transportes</p> <p>Código CNAE:</p> <p>4939. Otros tipos de transporte terrestre de pasajeros N.C.O.P.</p> <p>Beneficiarios: Subvención dirigida al sector del transporte de viajeros.</p>
Plazo de consecución	12 meses
Costes previsibles	<p>-<u>Importe:</u> 20.268,70€, para las ayudas otorgadas al amparo del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio (BOE núm. 152, de 26 de junio de 2022).</p> <p>-<u>Importe:</u> 48.133,86€, para las ayudas otorgadas al amparo del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre (BOE núm. 311, de 28 de diciembre de 2022).</p> <p>-<u>Importe:</u> 51.320,89€, para las ayudas otorgadas al amparo del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio (BOE núm. 154, de 29 de junio de 2023).</p> <p>-<u>Importe total:</u> 119.723,45€</p> <p>-Partida presupuestaria: 14.04.00.513A.777.60</p>



Fuentes financiación

Fondos propios y fondos procedentes de la Administración General del Estado:

-Ayudas otorgadas al amparo del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio (BOE núm. 152, de 26 de junio de 2022):

-20.268,70€, fondos estatales exclusivamente (fuente de financiación 08 1183 1459.02 “Ayudas directas descuento títulos transporte”).

-Compensación por la merma de ingresos que ha supuesto la implantación de la medida establecida en esta norma, consistente en reducir el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta en un porcentaje de un 30%, para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

-Ayudas otorgadas al amparo del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre (BOE núm. 311, de 28 de diciembre de 2022):

-48.133,86€, de los cuales:

-CARM financia, con fondos propios, el descuento del 20% en el precio de los abonos y títulos multiviaje: 19.253,54€€.

-La Administración General del Estado financia el descuento del 30% en el precio de los abonos y títulos multiviaje: 28.880,32€ (fuente de financiación 08 1183 1459.02 “Ayudas directas descuento títulos transporte”).

-Compensación por la merma de ingresos que ha supuesto la implantación de la medida establecida en esta norma, consistente en reducir el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta en un porcentaje de un 50%, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de junio de 2023.

-Ayudas otorgadas al amparo del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio (BOE núm. 154, de 29 de junio de 2023):

-51.320,89€, de los cuales:

-CARM financia, con fondos propios, el descuento del 20% en el precio de los abonos y títulos multiviaje: 20.528,36€.

-La Administración General del Estado financia el descuento del 30% en el precio de los abonos y títulos multiviaje: 30.792,53€ (fuente de financiación 08 1183 1459.02 “Ayudas directas descuento títulos transporte”).



		-Compensación por la merma de ingresos que ha supuesto la implantación de la medida establecida en esta norma, consistente en reducir el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta en un porcentaje de un 50%, para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.	
Plan de acción		<p>Subvención otorgada mediante procedimiento de concesión directa (artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).</p> <p>El instrumento a través del cual se canalice la subvención establecerá las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con la normativa reguladora de subvenciones.</p> <p>Mediante Decreto aprobado por Consejo de Gobierno se especificarán las normas reguladoras de la subvención y régimen de justificación</p>	
Asignación	Número	1	
	Descripción	Beneficiarios	
	Indicadores	Unidad de medida	Número de beneficiarios
	Previsión indicador (uds.)	1	
Seguimiento y evaluación		Aportada la documentación justificativa por la mercantil beneficiaria, el órgano competente procederá a su análisis y estudio para comprobar si los ingresos obtenidos a partir de los usuarios garantizaron, o no, un nivel mínimo de cobertura de los gastos de explotación.	



LÍNEA DE SUBVENCIÓN: A Interurbana de Autobuses, S.A. Compensación abonos y títulos multiviajes. MUR-26-49-55-68-83-84-85-92 y RMU 3.

Servicio	14.04. Dirección General de Movilidad y Litoral.
Programa Presupuestario	513A Transportes
Proyecto	52646 "A Interurbana de Autobuses, S.A. Compensación abonos y títulos multiviajes. MUR-26-49-55-68-83-84-85-92 y RMU 3."
Objetivo presupuestario	04: Mejora de infraestructura de servicios de transporte
Objetivo y efectos	<p>-Fomentar el transporte regular de viajeros de uso general de carácter interurbano..</p> <p>-Compensar la merma de ingresos que ha supuesto para el operador la implantación de la medida de reducción del precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, en el marco de las siguientes normas de la Administración General del Estado:</p> <p>-Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio (BOE núm. 152, de 26 de junio de 2022).</p> <p>-Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre (BOE núm. 311, de 28 de diciembre de 2022).</p> <p>-Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio (BOE núm. 154, de 29 de junio de 2023).</p>
Áreas de competencia	<p>Función: 51. infraestructuras básicas y transportes</p> <p>Código CNAE:</p> <p>4939. Otros tipos de transporte terrestre de pasajeros N.C.O.P.</p> <p>Beneficiarios: Subvención dirigida al sector del transporte de viajeros.</p>
Plazo de consecución	12 meses
Costes previsibles	<p>-Importe: <u>137.508,27€</u>, para las ayudas otorgadas al amparo del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio (BOE núm. 152, de 26 de junio de 2022).</p> <p>-Importe: <u>477.715,91€</u>, para las ayudas otorgadas al amparo del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre (BOE núm. 311, de 28 de diciembre de 2022).</p> <p>-Importe: <u>560.552,45€</u>, para las ayudas otorgadas al amparo del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio (BOE núm. 154, de 29 de junio de 2023).</p> <p>-Importe total: 1.175.776,63</p> <p>-Partida presupuestaria: 14.04.00.513A.477.60</p>



Fuentes financiación

Fondos propios y fondos procedentes de la Administración General del Estado:

-Ayudas otorgadas al amparo del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio (BOE núm. 152, de 26 de junio de 2022):

-137.508,27€, fondos estatales exclusivamente (fuente de financiación 08 1183 1459.02 “Ayudas directas descuento títulos transporte”).

-Compensación por la merma de ingresos que ha supuesto la implantación de la medida establecida en esta norma, consistente en reducir el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta en un porcentaje de un 30%, para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

-Ayudas otorgadas al amparo del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre (BOE núm. 311, de 28 de diciembre de 2022):

-477.715,91€ de los cuales:

-CARM financia, con fondos propios, el descuento del 20% en el precio de los abonos y títulos multiviaje: 191.086,37€.

-La Administración General del Estado financia el descuento del 30% en el precio de los abonos y títulos multiviaje: 286.629,54€ (fuente de financiación 08 1183 1459.02 “Ayudas directas descuento títulos transporte”).

-Compensación por la merma de ingresos que ha supuesto la implantación de la medida establecida en esta norma, consistente en reducir el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta en un porcentaje de un 50%, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de junio de 2023.

-Ayudas otorgadas al amparo del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio (BOE núm. 154, de 29 de junio de 2023):

-560.552,45€, de los cuales:

-CARM financia, con fondos propios, el descuento del 20% en el precio de los abonos y títulos multiviaje: 224.220,98€.

-La Administración General del Estado financia el descuento del 30% en el precio de los abonos y títulos multiviaje: 336.331,47€ (fuente de financiación 08 1183 1459.02 “Ayudas directas descuento títulos transporte”).



		-Compensación por la merma de ingresos que ha supuesto la implantación de la medida establecida en esta norma, consistente en reducir el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta en un porcentaje de un 50%, para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.
Plan de acción		<p>Subvención otorgada mediante procedimiento de concesión directa (artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).</p> <p>El instrumento a través del cual se canalice la subvención establecerá las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con la normativa reguladora de subvenciones.</p> <p>Mediante Decreto aprobado por Consejo de Gobierno se especificarán las normas reguladoras de la subvención y régimen de justificación</p>
Asignación	Número	1
	Descripción	Beneficiarios
	Unidad de medida	Número de beneficiarios
	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y evaluación		Aportada la documentación justificativa por la mercantil beneficiaria, el órgano competente procederá a su análisis y estudio para comprobar si los ingresos obtenidos a partir de los usuarios garantizaron, o no, un nivel mínimo de cobertura de los gastos de explotación.